

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

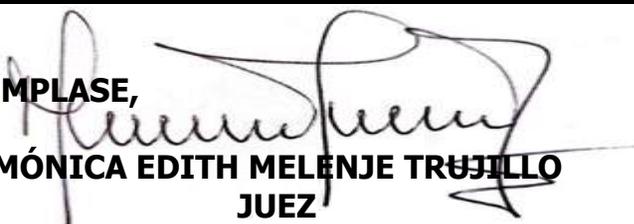
RADICADO: 2021-00451
REFERENCIA: DIVORCIO

Bogotá, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR los hechos de la demanda, en el sentido de indicar la fecha exacta desde la cual se encuentran separados de hecho las partes.
2. ACLARAR las pretensiones 2º y 3º acumuladas relacionadas con la custodia, cuidado personal, alimentos, educación, vestuario y visitas de la menor, cumpliéndose para la acumulación lo establecido en el artículo 88 del C.G.P. y especificar los hechos que fundamentan cada una de las peticiones.
3. ALLEGAR registro civil de nacimiento de la demandada, conforme lo dispuesto en el art. 84 del C.G.P.
4. COMPLEMENTAR la petición de la prueba testimonial, conforme lo previsto en el art. 212 del C.G.P.
5. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No.64, fijado hoy **10-08-2021**
, a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIO